



PROCESO	Verbal -Restitución de Tenencia-
RADICACIÓN	110013103019 2021 00189 00

Corrido el traslado a la parte demandada y teniendo en cuenta que no existen pruebas que practicar pues todas las solicitadas son de carácter documental, y advirtiéndole que el Despacho no encuentra ninguna de oficio que se deba decretar, se tiene por cerrado el periodo probatorio y se ordena que una vez en firme el presente auto ingrese a Despacho el proceso para resolver lo pertinente, sin que sea necesario fijar fecha para audiencia, ello en aplicación estricta del artículo 278 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
HOY <u>26/01/2022</u> SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO
No. 011
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ Secretaria